**Carpeta Fiscal Nº 656 - 2024**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE FABRIZIO RICCI ACOSTA** **(34)**

En las instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, siendo las 12:00 horas del día miércoles 17 de enero de 2024, ante la señorita Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se hizo presente la persona de Fabrizio Ricci Acosta, identificado con DNI Nº 77982356, a efectos de rendir su declaración testimonial, con relación a la investigación preliminar seguida en contra de Juan Pablo Ortiz Mechado por la presunta comisión del delito de homicidio, en agravio de Luis Felipe Rivera Machado, Ana María Rocca Dávila y otros.

1. **PRIMERA PARTE: DATOS DEL INVESTIGADO**

La presente diligencia de declaración testimonial se inicia en forma voluntaria anotándose la siguiente información:

* Nombres y apellidos: Fabrizio Ricci Acosta
* Documento de Identidad: 77982356
* Lugar de nacimiento: Distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.
* Fecha de nacimiento: 20 de septiembre de 1989
* Edad: 34 años
* Grado de instrucción: Técnica
* Estado civil: Soltero
* Profesión u ocupación: DJ
* Nacionalidad: Peruano
* Religión que profesa: Católico
* Domicilio real: Calle Malecón Balta Nº 898, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima
* Teléfono celular: 923657895 (Movistar)

La presente diligencia se lleva conforme al artículo 70º del Código Procesal Penal, instruyéndole al testigo acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento, las que además están contenida en el artículo 163º del mismo cuerpo normativo.

1. **SEGUNDA PARTE: LECTURA DE DERECHOS**

Conforme lo señala el numeral 1 del artículo 170º del Código Procesal Penal, se exige al testigo a prestar juramento o promesa de honor de decir la verdad, según sus creencias.

Respecto a las preguntas que se le formule ¿jura responder con la verdad? Dijo: Sí, juro.

Señalado ello, se procede en este acto a dar inicio a la presente diligencia:

1. ¿Si para la presente diligencia requiere la asistencia legal de un abogado defensor de libre elección?

Dijo: Sí. Se encuentra presente mi abogado el Dr. Julio Andrade Vertiz con Registro CAL Nº 85642

1. ¿ A qué se dedica?

Dijo: Soy DJ desde hace 14 años. Me encargo de la ambientación musical durante los eventos y fiestas en distintas discotecas a nivel nacional.

1. ¿Estaba usted presente la noche en que se incendió la discoteca “Narnia”, ubicada en Miraflores?

Dijo: Sí, señor. Yo estaba en la cabina de DJ cuando ocurrió el incendio. Había empezado mi set a las 12:00 am aproximadamente del día 10 de enero del presente.

1. ¿Puede describir lo que ocurrió?

Dijo: Claro. Aproximadamente a las 03:00 am, estaba mezclando música cuando de repente noté un olor a quemado, como plástico derritiéndose. Segundos después vi humo saliendo de la parte trasera del escenario, donde están conectados los equipos de sonido e iluminación. En menos de un minuto, una parte del sistema de sonido comenzó a arder.

1. ¿Usted tenía alguna relación con la compra, instalación o mantenimiento del equipo de sonido o luces?

Dijo: No, para nada. Esa no es mi función. Yo únicamente uso los equipos que ya están instalados. No participo en decisiones de compra ni en la revisión técnica del equipo. Mi trabajo es netamente musical.

1. Sin embargo, se tiene conocimiento de que usted recomendó a la empresa Sonitek S.A.C que finalmente vendió el equipo de sonido.

Dijo: Sí, eso es cierto. Yo simplemente le comenté a los señores Juan Pablo Ortiz Mechado y Thiago Arias Manrique, que conocía una empresa que trabajaba con equipos de sonido modernos y que podía ser una opción para brindar un buen espectáculo. Pero eso fue solo una sugerencia informal. Yo no hice ninguna evaluación técnica ni participé en la compra.

1. ¿Revisó usted si el equipo de sonido instalado por esa empresa era seguro o cumplía con los estándares?

Dijo: No, no es mi responsabilidad ni tengo los conocimientos técnicos para hacer eso. Como DJ, únicamente tengo conocimiento especializado respecto al manejo de mi consola para mezclar música, pero no tengo formación especializada en instalación de equipos de sonido. Supuse que, si la gerencia contrataba a una empresa, era porque contaban con los permisos y certificaciones correspondientes.

1. Entonces, ¿quiere decir que usted no tenía ninguna obligación de verificar el funcionamiento del equipo?

Dijo: Así es. Yo solo opero los equipos durante mis presentaciones. Nunca se me pidió, ni me corresponde, realizar inspecciones ni verificar la instalación técnica del equipo de sonido.

Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se concluye la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad, previa a la lectura del declarante en libertad, conocimiento y de manera voluntaria de su declaración; es así como, en presencia de la señora Fiscal Provincial Titular Dra. Liliana Echandía Guevara, se deja constancia que se han respetado los derechos fundamentales del testigo, quien firma en señal de conformidad y conocimiento de manera voluntaria, al igual que los participantes.